Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Anita María Olivares Montecinos a don Joel Hernán Rojas Gonzalez.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000823

VALDIVIA,

19 JUL. 2017

I. ***VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:***

a) *La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.*

b) *El Decreto Supremo Nº49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.*

c) *El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.*

d) *La Resolución Nº1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.*

e) *Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.*

II. ***CONSIDERANDO:***

a) *La Resolución Exenta N°6311, de fecha 9 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio.*

b) *La Resolución Exenta N°788, de fecha 6 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°6311, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.*

c) *El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2011,* ***Serie Nº SPI0020140140001662****, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Anta María Olivares Montecinos, cedula de identidad N°13.846.886-0, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°788 (V. y U.), de fecha 6 de febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

d) *La Resolución Exenta N°88, de fecha 03 de febrero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 V. y U. de 2014.*

e) *La Resolución Exenta N°485, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35° literal A) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican, conforme la cual, se otorgó el mencionado subsidio a la beneficiaria doña Anita María Olivares Montecinos.*

f) *La Resolución Exenta N°224, de fecha 17 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Anita María Olivares Montecinos, C.I. N°13.846.886-0, de la comuna de Río Bueno.*

g) *El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 10 de abril de 2017, celebrado entre don Joel Hernán Rojas González, en calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña Jimena Elena Solís Hermosilla, como parte vendedora, y doña Anita María Olivares Montecinos, como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público titular de Osorno don Harry Maximiliano Winter Aguilera, protocolizado bajo el repertorio N°1689-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 576,91 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) 19,99 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) 200 U.F correspondientes al subsidio de localización, d) 15 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 27,92 U.F provenientes del*

subsidio por superficie adicional, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

h) La Rectificación del contrato de compraventa y prohibición, de fecha 09 de junio de 2017, protocolizado bajo el N°2830-2017 ante don Iván Francisco Petrovich Altamirano, Abogado, Notario Público Suplente y Reemplazante del titular de don Harry Maximiliano Winter Aguilera, de la comuna de Osorno, en la cual en su cláusula segunda rectifica la cláusula tercera del contrato de compraventa celebrado el 10 de abril de 2017, remplazándola íntegramente por la siguiente: El precio de la compraventa es equivalente en pesos, moneda legal de 574,99 U.F., que paga la parte compradora a la parte vendedora de la siguiente forma: a) con el equivalente en pesos, moneda legal de 314 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) con el equivalente en pesos, moneda legal de 19,99 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) con el equivalente en pesos, moneda legal de 200 U.F correspondientes al subsidio de localización, d) con el equivalente en pesos, moneda legal de 15 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional. y e) con el equivalente en pesos, moneda legal de 26 U.F provenientes del subsidio por superficie adicional.

*i) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Anita María Olivares Montecinos, rolante a fojas 695 Número 768, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2017 de la propiedad ubicada en Pasaje Diecisiete, casa N°82, Lote Siete de la Manzana S, de la Población Villa Padre Tadeo, de la comuna de Río Bueno. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de **5 años** contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 289 N°308 del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.*

j) El certificado de recepción definitiva N°37, de fecha 17 de junio de 1991 y el Certificado de Regularización Ampliación N°171, de fecha 21 de noviembre de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

k) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

*1° **APRUÉBESE**, el pago de **555 Unidades de Fomento** (quinientos cincuenta y cinco Unidades de Fomento), a favor de don Joel Hernán Rojas González, cédula de identidad N°10.508.976-7, en calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña Jimena Elena Solís Hermosilla, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Anita María Olivares Montecinos, cédula de identidad N°13.846.886-0, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) de la rectificación del contrato de compraventa, señalado en el considerando h) de la presente resolución.*

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 15 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y 26 Unidades de Fomento por subsidio por superficie adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
COBRO DE SUBSIDIOS

ALH/PCF/NPF/PEH/CPF/MMP/mmp
Int. 80 del 06/07/2017
TRANSCRIBIR A:

1. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.*
2. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.*
3. *Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.*
4. *Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.*
5. *Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.*
6. *Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.*

Ley de Transparencia art.7/g